



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°404-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 07 de noviembre de 2024

VISTOS:

Con Resolución de Gerencia Municipal N°282-2022-GM-MDCC de fecha 01 de setiembre de 2022, se aprueba el expediente técnico "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Pequeños Artesanos José María Arguedas, zona B, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"; la Resolución de Gerencia Municipal N°611-2023-GM-MDCC aprueba la modificación del expediente técnico precitado, el Contrato N°033-2024-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y A & M Contratistas S.R. LTDA, la Carta N°115-2024-A&M-C/AVPA el Gerente General de la empresa A & M Contratistas remite el expediente técnico de reducción de prestación en obra 01, la Carta N°120-2024-SUPER.ARGUEDAS-PICOAGA el Consultor de Obra, la Carta N°149-2024-A & M-C/AVPA el Gerente General de A & M Contratistas S.R levanta observaciones, la Carta N°154-2024-SUPER.ARGUEDAS-PICOAGA el Consultor de Obra, la Carta N°0100-2024-ISKAY-AMCR el representante del Consorcio, el Proveído N°503-2024-SGEP/GOPI/MDCC el Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N°229-2024-MDCC-GOPI-SGEOPI-CO/MLCH la Coordinadora de Obras Públicas, el Informe N°1221-2024-MDCC-GOPI-SGEOPI la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Informe N°147-2024-MDCC/GOPI/AECE/HATF el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°710-2024-GOPI-MDCC de fecha 06 de noviembre de 2024, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el informe legal N°045-2024-EL-GAJ-MDCC Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N°383-2024-GAJ-MDCC emitido por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ordena que puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del contrato original;

Que, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regla que en caso de adicionales el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°282-2022-GM-MDCC de fecha 01 de setiembre de 2022, se aprueba el expediente técnico "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Pequeños Artesanos José María Arguedas, zona B, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" por el monto de S/ 11'799,463.02, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°611-2023-GM-MDCC de fecha 10 de noviembre de 2023 se aprueba la modificación del expediente técnico precitado, por el monto ascendente a S/ 13'805,998.94, ratificando el plazo de ejecución a 180 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, mediante Contrato N°033-2024-MDCC de fecha 15 de mayo de 2024, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y A & M Contratistas S.R. LTDA. se determinó, entre otros, que el monto contractual total asciende a S/ 11'624,299.77 siendo su plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con Carta N°115-2024-A&M-C/AVPA de fecha 26 de setiembre del 2024 el Gerente General de A & M Contratistas S.R., Ing. Manuel Hugo Manrique Ibárcena, remite el expediente e informe técnico de reducción de prestación en obra 01 de la partida 13.01 sobre reubicación de postes de energía eléctrica;

Que, a través de la Carta N°120-2024-SUPER.ARGUEDAS-PICOAGA de fecha 01 de octubre del 2024, el Consultor de Obra, Carlos Humberto Mendoza Picoaga, observa el expediente de reducción de prestación en obra 01, presentado por el contratista;

Que, mediante Carta N°149-2024-A & M-C/AVPA de fecha 18 de octubre del 2024 el Gerente General de A & M Contratistas S.R., Ing. Manuel Hugo Manrique Ibárcena, levanta las observaciones advertidas por el Consultor de Obra;

Que, con Carta N°154-2024-SUPER.ARGUEDAS-PICOAGA de fecha 25 de octubre del 2024 el Consultor de Obra, Carlos Humberto Mendoza Picoaga, otorga conformidad al expediente presentado por la empresa contratista, asimismo indica que la reducción de la prestación, no disminuirá el tiempo de ejecución de la obra;

Que, a través de la Carta N°0100-2024-ISKAY-AMCR de fecha 21 de octubre del 2024 el representante legal del Consorcio Iskay, Aldo Miguel Caballero Rivera, opina que la partida 13.01., no sea ejecutada, dando conformidad de esta manera a la solución técnica planteada por el contratista de obra;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, mediante Proveído N°503-2024-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 22 de octubre del 2024, el Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gómez Granda, en consentimiento con la opinión emitida por el Consorcio Iskay, remite la conformidad al expediente técnico de reducción de prestación de obra;

Que, con Informe N°229-2024-MDCC-GOPI-SGEP/CO/MLCH de fecha 29 de octubre de 2024, la Coordinadora de Obras Públicas, Ing. María Lourdes Charaja Herencia, otorga conformidad a la reducción de prestación de obra 01 del expediente en análisis, el cual asciende a S/ 133,694.00 incluido IGV, con una incidencia de -1.15013% respecto al monto total del contrato original de obra vigente; acorde al detalle siguiente:



DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	11'624,299.77	100.00%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-133,694.00	-1.15013%
TOTAL, MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	11,490,605.77	0.00% <sup>(*)</sup>

<sup>(\*)</sup> No incluye el monto de reducción de obra

Las partidas que están incluidas en la reducción de prestaciones de obras, no se han ejecutado, son divisibles y no superan el límite porcentual del contrato principal, siendo este menor al 25%.

Que, a través del Informe N°1221-2024-MDCC-GOPI-SGEP/CO/MLCH de fecha 31 de octubre de 2024, la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Arq. Miluska Melo Ramos, examinando lo actuado, precisa que queda debidamente sustentado el expediente al haberse presentado la necesidad de efectuar la reducción de prestación de obra; por lo que declara conforme la reducción de prestación de obra 01 por el monto ascendente a -S/ 133,694.00 incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de -1.15013%, respecto al monto del contrato original de obra;

Que, mediante Informe N°147-2024-MDCC/GOPI/AECE/HATF de fecha 04 de noviembre de 2024, el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Hans Albert Talavera Fernández, es de la opinión que se declare procedente la reducción de prestación de obra 01 por el monto de -S/ 133,694.00 que representa una incidencia de -1.15013%, respecto al monto del contrato original de obra;

Que, con Informe N°710-2024-GOPI-MDCC de fecha 06 de noviembre de 2024, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, otorga conformidad a la reducción de prestación de obra y solicita la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, 3.15 De la revisión del expediente puesto a consideración se verifica que el supervisor de obra, mediante anotación en el cuaderno asienta la necesidad de la reducción de prestación de obra, tal como consta en el asiento 196, del cuaderno de obra; teniendo la reducción de prestación de obra sub examine opinión favorable por parte del Supervisor de Obra y Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta; adicionalmente, el supervisor de obra precisa que la reducción de prestación de obra tiene una incidencia de -1.15013%, el cual no supera el 25% del monto del contrato original, por lo que, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de lo examinado se evidencia que existen indicios que la reducción de las prestaciones puestas a consideración se originó por deficiencias en el expediente técnico de obra; por lo que, debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por éstos, y, también a Procuraduría Pública Municipal, para las acciones civiles o penales, que puedan corresponder, por los mismos motivos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el informe legal N°045-2024-EL-GAJ-MDCC de la Abog. Fabiola Riquelme Moscoso Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: SE APRUEBE la reducción de la prestación de obra 01 "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Pequeños Artesanos José María Arguedas Zona B, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2488329, por el monto ascendente a -S/ 133,694.00, con un porcentaje de incidencia de -1.15013%, respecto al monto del contrato original de obra; **concluyendo en tal sentido: Se ESTABLEZCA que el presupuesto actualizado contratado de la obra mencionada asciende a S/ 11'490,605.77 el cual tiene una incidencia de 0.00% respecto al monto contratado.** Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°383-2024-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, de lo examinado se evidencia que existen indicios que la reducción de las prestaciones puestas a consideración se originó por deficiencias en el expediente técnico de obra; por lo que, debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por éstos, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por los actores; y, también a Procuraduría Pública Municipal, para las acciones civiles o penales, que puedan corresponder, por los mismos motivos;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**

"Cuna del Síllar"

podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 21 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales, reducciones y deductivos conforma a la Ley N°30225 y su reglamento, con excepción de aquellos referidos a la contratación de supervisores de obra";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la reducción de la prestación de obra 01 "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Pequeños Artesanos José María Arguedas Zona B, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2488329, por el monto ascendente a -S/ 133,694.00, con un porcentaje de incidencia de -1.15013%, respecto al monto del contrato original de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el presupuesto actualizado contratado de la obra mencionada asciende a S/ 11'490,605.77 el cual tiene una incidencia de 0.00% respecto al monto contratado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	11'624,299.77	100.00%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-133,694.00	-1.15013%
TOTAL, MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	11,490,605.77	0.00% <sup>(*)</sup>

(\*) No incluye el monto de reducción de obra

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente reducción de la prestación de obra 01, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER a la Gerencia de Obras Publicas proceda a remitir copia fedateada de los principales e idóneos actuados a la secretaria técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y a la Procuraduría Pública Municipal, a efecto que tales instancias procedan acorde con sus atribuciones.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que a través de la Gerencia de Obras Publicas proceda a notificar a la empresa A & M Contratistas S.R. LTDA., con la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO COLORADO  
Abog. Antonio Acosta Villamonte  
GERENTE MUNICIPAL

